



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 027 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 27 de enero del 2023

VISTO: el Informe legal N° 0004-2023-GRLL-PECH-OAJ-JDZ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la petición de levantamiento de la suspensión del procedimiento de venta directa iniciado por el señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora respecto del predio ubicado en el sector el tablazo, distrito de huanchaco, provincia de Trujillo y demás actuados;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, de la revisión de lo actuados contenidos en el expediente de venta directa iniciado por el señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora respecto del predio ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, se advierte que con Resolución Gerencial N° 208-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.10.2018, se resuelve suspender el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el Señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora, disponiendo en su segundo resolutivo, que la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, en calidad de área técnica determine y/o defina si la futura Prolongación de la Avenida Villareal se encuentra o no, dentro de las 8.74 has del predio, sobre las cuales sostiene que si se han realizado actividades económicas, a fin de determinarse el área real a transferirse, cuando sea el caso;

Que, mediante escrito s/n de fecha 20.10.2022, el señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora a través de su representante abogado Pedro Hernani Gracey Vizconde solicita el levantamiento de la suspensión del Procedimiento de Venta Directa, al amparo de los fundamentos allí señalados;

Que, mediante proveído N° 006-2022-GRLL-PECH-SGGT-ERP de fecha 19.12.2022, se adjunta el Oficio N° S/N-2022-GRLL-GOB/PECH-03 sin fecha, mediante el cual la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que la DAT (División de Acondicionamiento Territorial) emitió el Informe N° 114-2022-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 03.06.2022, indicando que la futura prolongación de la Av. Villareal NO se encuentra dentro de las 8.74 ha de posesión del señor EDILBERTO FERMIN AGUILAR ZAMORA. Sostiene que como área técnica en atención a lo dispuesto en la referida Resolución Gerencial N° 208-2018-GRLL-GOB/PECH de fecha 23.10.2018, ha cumplido con dilucidar la causal de la suspensión al procedimiento de venta precisando que la futura prolongación de la Av. Villareal NO se superpone ni afecta los 8.74 ha de posesión acreditada del señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora, respecto del procedimiento de venta directa solicitado al PECH;

Que, mediante Oficio N° 005-2023-GRLL-PECH-SGGT de fecha 09.01.2023, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras remite el expediente de venta directa en físico a OAJ para que emita pronunciamiento legal correspondiente en virtud de que el administrado Edilberto Fermín Aguilar mediante escrito de fecha 20.10.2022 vuelve a solicitar el levantamiento de la suspensión del Procedimiento de Venta Directa;

Que, a fin de emitir el pronunciamiento solicitado, señala el Informe Legal de Visto, que se consideró necesario conocer el estado situacional del proceso judicial EXP. 2891-2010 sobre mejor derecho de propiedad, demanda iniciada por el Gobierno Regional de La Libertad contra MARINE CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y OTROS, por lo que se efectuó la consulta a través de la página de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial, verificándose que la Tercera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante sentencia de vista -contenida en la Resolución N° 79 de fecha 17.08.2020- confirmó la sentencia de primera instancia -contenida en la Resolución N° 56- que declaró FUNDADA LA DEMANDA y que mediante Resolución N° 80 de fecha 20.06.2022 el juzgado de primera instancia tuvo por recibido el expediente 2891-2010 y ordenó se cumpla lo ejecutoriado;

Que, teniendo en cuenta la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Venta de Tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial Chavimochic que establece:

"Determinada la existencia de un conflicto judicial o de no existir acuerdo conciliatorio en los conflictos de posesión de hecho, el procedimiento de venta directa se suspenderá hasta que exista pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado, o acuerdo entre las partes.

De presentarse cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo precedente, la Gerencia del Proyecto comunicará a los interesados la suspensión del procedimiento."

Que, debido a la existencia del proceso judicial EXP. 2891-2010, sobre mejor derecho de propiedad, mediante Resolución Gerencial N° 208-2018-GRLL-GOB/PECH de fecha 23.10.2018, se suspendió el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el Señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora, respecto del predio ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad. Asimismo, se dispuso que la Sub Gerencia de Gestión de tierras determine si la Futura Prolongación de la Avenida Villareal se encuentra o no dentro de las 8.74 has del predio sobre las cuales se sostiene que sí se han realizado actividades económicas, a fin de determinarse el área real a transferirse cuando sea el caso;

Que, en este estadio corresponde determinar si las causales que motivaron la suspensión ya no existen y por ende se proceda al levantamiento de las mismas y la continuación del procedimiento de venta directa;

Que, teniendo en cuenta que mediante informe N° 114-2022-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 03.06.2022, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que la futura prolongación de la Avenida Villareal NO se encuentra dentro de las 8.74 ha de posesión acreditada por el señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora;

Que, además respecto al proceso judicial EXP. 2891-2010 sobre mejor derecho de propiedad, teniendo en cuenta la Resolución N° 80 de fecha 20.06.2022 mediante el cual el juzgado de primera instancia recibió el expediente 2891-2010 de la Tercera Sala Civil que confirmó la sentencia que declaró fundada la demanda, y ordenó se cumpla lo ejecutoriado, se colige que la sentencia de vista ha quedado consentida, por lo que al existir pronunciamiento judicial a favor del Gobierno Regional de La Libertad-Proyecto Especial CHAVIMOCHIC inapelable, la causal que motivó la suspensión del procedimiento de venta directa ya no está vigente, por lo que se debe proceder al levantamiento de dicha suspensión declarada con la Resolución Gerencial N° 208-2018-GRLL-GOB/PECH.

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **LEVANTAR** la suspensión del procedimiento de venta directa iniciado por el señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora, declarada con la Resolución Gerencial N° 208-2018-GRLL-GOB/PECH respecto del predio ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo.

SEGUNDO. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión de Tierras de esta Entidad, continúe con el trámite administrativo de venta directa, según su estado, de acuerdo a sus facultades y competencias.

TERCERO. – **Notifíquese** la presente Resolución Gerencial al interesado y hágase de conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
GERENTE